

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

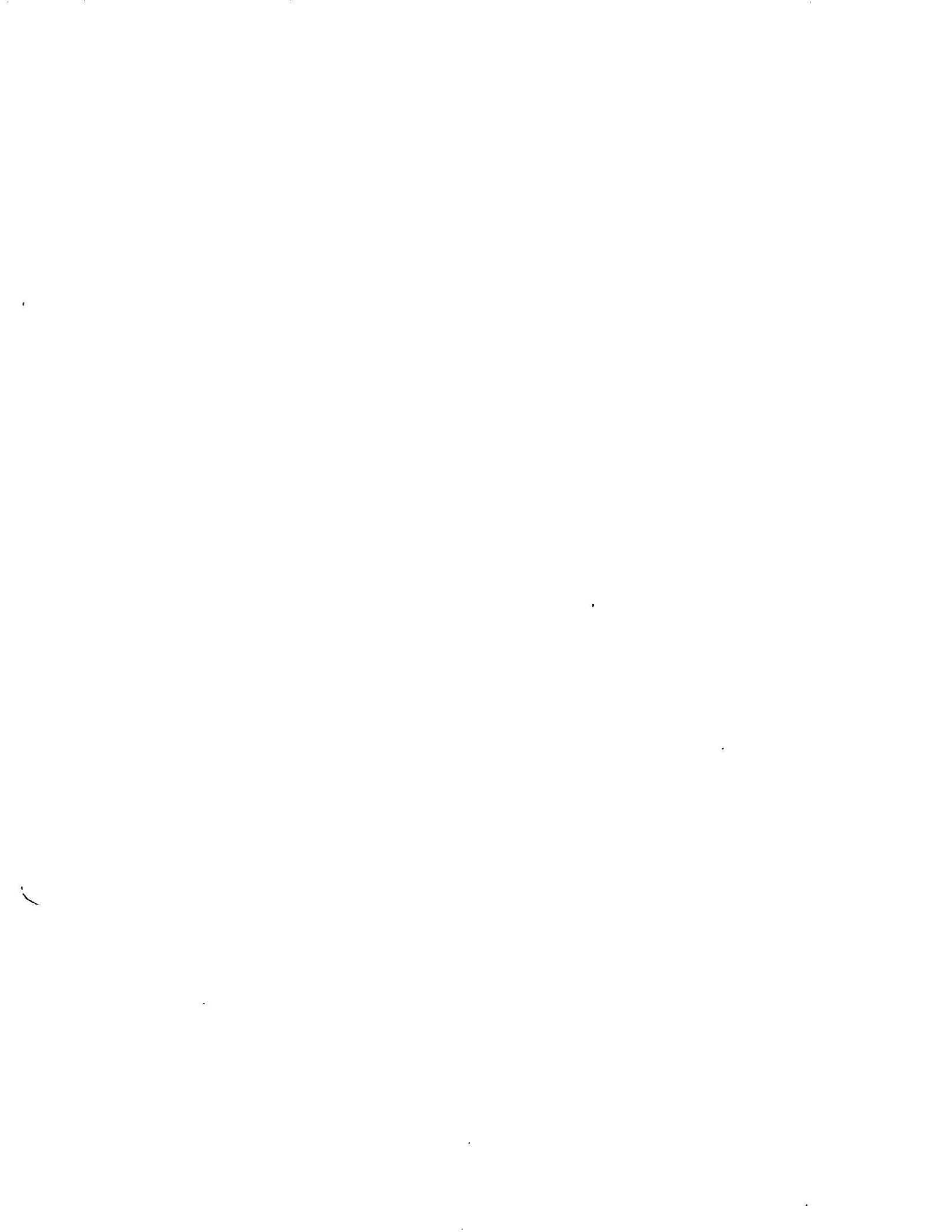
El día 04, del mes de junio de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0138-2019 ,de fecha 30 de mayo del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 050210333047, usuario personas indeterminadas y se desfija el día 11, del mes de junio , de 2019,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma





CORNARE	Número de Expediente: 050210333047
NÚMERO RADICADO:	135-0138-2019
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 30/05/2019	Hora: 09:56:41.2... Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 23 de abril de 2019 se recibe queja SCQ-135-0418-2019 por una presunta afectación ambiental en la Vereda La Pava en el Centro Educativo Rural, sin datos del presunto infractor ni de la persona interesada en instaurar la queja.

Que el 8 de mayo de 2019 se practicó visita de atención a la queja generando el Informe Técnico N° 135-0175-2019 del 16 de mayo de 2019, donde se plasma la siguiente información:

OBSERVACIONES:

“El día 08 de Mayo de 2019 se realizó visita técnica sin el acompañamiento del interesado, al predio localizado en las coordenadas -75° 6'2,230" – 6°20'14,271" de la Vereda La Pava del Municipio de Alejandria, en el cual se observó lo siguiente:

“El señor Milagros en un predio de su propiedad, realizó la rocería de bajo en un área de 300 m2, varios árboles con D.A.P de 23 cm aún permanecen en pie, y parte al alrededor del área intervenida aún en rastrojo, no se evidencia aserrío de algún árbol como tal”.

“Según lo observado en el Geo Portal esta zona hace parte de la ronda hídrica de la fuente de agua principal Quebrada La Pava la cual hace parte de los afluentes que conforman el Rio Bizcocho”.

“La cobertura vegetal actual (bosque natural en sucesión temprana e intermedia) indica que esta área ya ha sido destinada al uso agrícola y/o pastoril sin embargo, de acuerdo a lo que se evidencia en campo desde hace ya varios años dejó de ser cultivada o utilizada para pastoreo, lo que ha facilitado la recuperación vegetal y restauración ecológica”.

“Como se observa en la visita técnica, los predios aledaños y áreas del mismo predio se encuentran en potreros para el pastoreo de semovientes y áreas en conservación, por tanto esta área puede estarce adecuando para el mismo fin labor común de esta zona”.

“Al momento de la visita técnica no se encontró ninguna persona en el predio, para conocer la situación con respecto a la queja presentada”.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"Revisado el sistema Corporativo en este predio con coordenadas - 74°54'52,839" - 6°10'48,233", no se han otorgado permisos de para su aprovechamiento y/o cambio de uso actual del suelo"..

Concluyendo lo siguiente:

"No se evidencia una afectación a los recursos naturales ya que es más lo realmente conservado en bosque nativo, sin embargo, el accionar sobre el bosque natural en formación debe suspenderse para evitar que estos impactos lleguen a presentarse.

"Predio intervenido con rocería de rastrojo bajo sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental".

Que por lo anteriormente dicho en el Informe Técnico N° 135-0175-2019 del 16 de mayo de 2019, es procedente archivar las presentes diligencias ya que no se evidenció ninguna afectación a los recursos naturales.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

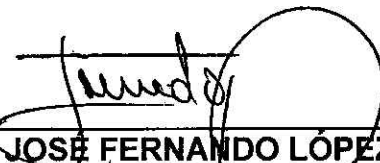
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Force Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente: SCQ-135-0418-2019
Fecha: 27/05/2019
Técnico: Henry Alonso Marín Jiménez